

**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-URH-IGP/2021**

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-URH-IGP/2021 suscrito con fecha 18.10.2021, que celebran de una parte el INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20131367008, señalando domicilio en Calle Badajoz N° 169 Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Jefe (a) de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución de Presidencia N° 006-IGP/2022 del 19.01.2022, identificado con DNI N° 08119160, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el/la señor (a) **Mueras Quevedo Ernesto Lucio**, identificado (a) con DNI. N° 44479425, con domicilio en Las Grullas N° 349, Urbanización 1era etapa. Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, en adelante “régimen CAS”
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y modificatorias
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31227, la cual establece que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Resolución de Superintendencia N° 286-2012/SUNAT, que exceptúa la obligación de emitir recibos por honorarios por los servicios prestados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR.PE, Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual en las entidades públicas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021- Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones.
- Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020 - Reglamento Interno de Servidores Civiles del IGP (RISS).
- Resolución de Presidencia N° 181-IGP/2018 -Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) y su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N° 066-IGP-2021.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

Con fecha **18.10.2021**, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-URH-IGP/2021, entre **LA ENTIDAD** y **EI/LA TRABAJADOR/A** con el objeto de que el/la **TRABAJADOR/A** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como **Especialista en**



**Seguridad y Salud en Trabajo** de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Geofísico del Perú, por el periodo del **02.11.2021 al 31.12.2021**.

La Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del año 2022 – Ley N° 31365, autoriza la prórroga de la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mediante Informe N° 0374-2021-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-URH-IGP/2021.

De acuerdo al Memorandum N° 0164-2021-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2022, en el marco de la Única Disposición Complementaria D.U. N° 083-2021, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 004-URH-IGP/2021.

Mediante el correlativo N° 019-URH-IGP/2021 suscrito el 23.12.2021 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-URH-IGP/2021 por el periodo del 01.01.2022 al 30.04.2022.

Mediante NOTA INFORMATIVA N° 0021-2022-IGP/GG-OAD-URH, el Director y/o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-URH-IGP/2021, por el período de ocho (08) meses (del 01.05.2022 al 31.12.2022).

De acuerdo al MEMORANDUM N° 0023-2022-IGP/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2022, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 004-URH-IGP/2021.

### **CLAUSULA TERCERA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR/A** acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **08 MESES**, desde el **01.05.2022 hasta el 31.12.2022**.

### **CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la Cláusula Segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público de carácter temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 3°, numeral 3.1. del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

### **CLAUSULA QUINTA.- CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR/A** se mantienen inalterables.

### **CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**EI/LA TRABAJADOR/A** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y de la Política Institucional Antisoborno del Instituto Geofísico del Perú, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2019.

Además, **EL/LA TRABAJADOR/A** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento remitiendo un correo a [denunciasanticorrupcion@igp.gob.pe](mailto:denunciasanticorrupcion@igp.gob.pe) y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA SETIMA: HOSTIGAMIENTO**

**EI/LA TRABAJADOR/A** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, respetando las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR.PE y, modificatorias.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

**EI TRABAJADOR/A** se obliga a presentar la respectiva Declaración Jurada de Intereses conforme a lo establecido en Ley N° 31227, la cual establece que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración, la misma que debe ser presentada en las siguientes ocasiones:

- a) De inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a y/o similares.
- b) De cese: Al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.
- c) De actualización: Al momento que tome conocimiento de información nueva y relevante que amerite la actualización de la Declaración Jurada de Intereses.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR/A** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 004-URH-IGP/2021.

La presente Adenda forma parte del contrato antes mencionado.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR/A** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el **18 de Abril de 2022**.

.....  
**LA ENTIDAD**  
Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos  
Jefe (a) de la Oficina de Administración – IGP

.....  
**EL/LA TRABAJADOR/A**  
Mueras Quevedo Ernesto Lucio  
D.N.I. N° 44479425